

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

Entre los suscritos a saber, **JOSE MARÍA LEITON GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía número79.308.057, en su calidad de Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca (E), de acuerdo con la Resolución N°. 01395 del 07 de octubre de 2021, “Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal” actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental No. 552 del 10 de diciembre de 2020, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO con NIT. 899999114-0, por una parte; y por la otra, **JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.173.070** expedida en Madrid Cundinamarca, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...) **2)** Que además el artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **3)** Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6 numeral 6.1.2. Establece dentro de las competencias a los departamentos “administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”. **4)** Que la Asamblea mediante ordenanza No. 011 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 “CUNDINAMARCA ¡REGION QUE PROGRESA!”, el cual, pretende mejorar las condiciones educativas de los niños, niñas y adolescentes del Departamento considerando la educación como componente básico para el desarrollo de una sociedad teniendo como factor importante el acceso y la permanencia a través el programa “TODA UNA VIDA CONTIGO” y el subprograma “CONSTRUYENDO FUTURO”. **5)** El Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!” reconoce el camino recorrido y propone más y mejores resultados, en las siguientes cinco líneas estratégicas: + Bienestar, + Competitividad, + Sostenibilidad, + Integración y + Gobernanza, reconociendo la importancia de su articulación con el ordenamiento territorial, los Objetivos de Desarrollo



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

Sostenible y las políticas, públicas. **6)** Para dar cumplimiento a lo anterior, La Secretaría de Educación inscribió el número del banco de proyectos 2020004250230 “Administración de la nómina de pensionados y la prestación del servicio educativo departamento de Cundinamarca”, con SPC Proyecto **No. 298069** en el cual se plantea la siguiente meta: 104 “Garantizar en el 100% de las IED de los municipios no certificados la atención de la prestación del servicio educativo”. **7)** Que en el Decreto Ordenanzal 437 del 25 de septiembre de 2020, “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, que consagra en su artículo 209, la misión de la Secretaría de Educación es :“(…) *lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el sistema educativo, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva.*” **8)** Así mismo la norma señala como función de esta secretaria, entre otras, “*dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad*”. **9)** Dentro de la estructura interna de la Secretaria de Educación establecida en el artículo 219 del mencionado Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 se encuentra la Dirección de Personal de Instituciones Educativas la cual se encarga de la administración de los recursos humanos para la efectiva prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos administrados por el Departamento de Cundinamarca.**10)** Dentro de las funciones de dicha Dirección se encuentra la de garantizar la oportuna provisión de personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos adscritos a este Ente territorial, atendiendo la normatividad vigente que regula la Función pública y la carrera docente. **11)** De acuerdo con la distribución de cargos de la Gobernación de Cundinamarca, la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación, en la actualidad cuenta con cargos provistos para atender el alto volumen de asuntos que se conocen en esta dependencia, pero estos resultan insuficientes para resolverlos de manera oportuna y eficiente. **12)** Teniendo en cuenta las funciones y la cantidad de funciones asignadas a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, las cuales resultan excesivas frente al número de funcionarios con los que actualmente cuenta la dependencia, tal y como se evidencia con la certificación emitida por la Secretaria de la Función Pública, relacionada con la insuficiencia de personal con las funciones objeto del contrato y atendiendo lo preceptuado en el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, dentro de las funciones generales del Despacho de la Secretaria de Educación está la de “ *Dirigir y controlar la distribución y el adecuado uso de los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación*” **13)** Que de acuerdo con certificado de talento humano **2936-21 de fecha 14 de Julio de 2021** en la



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

planta de empleos del Sector Central del Departamento, no se cuenta con el personal suficiente que tenga el perfil y la experiencia requerida para el desarrollo de las funciones objeto del contrato, por lo cual requiere de los servicios profesionales de un **técnico en Contaduría Pública, con experiencia relacionada de 7 a 10 meses.** 7) Que mediante estudios previos elaborados por la PERSONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS de la Secretaría de Educación se justificó la presente contratación. 14) Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el Literal h), del numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. 15) Que el presente proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. La Secretaría de Educación inscribió el Proyecto “Administración de la nómina de pensionados y la prestación del servicio educativo departamento de Cundinamarca”, en el Banco de Proyectos con SPC No. **298069** en el cual se plantea la siguiente meta: 104 “Garantizar en el 100% de las IED de los municipios no certificados la atención de la prestación del servicio educativo”. Actividad -Fortalecimiento de la Prestación del servicio Institucional de la Secretaria de Educación. Insumos: MANO DE OBRA CALIFICADA., razón por la cual este contrato se enmarca en el proyecto descrito. - **Concepto No. 02841 de fecha 10-08 de 2021** del Director de Finanzas Públicas, de la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. 16). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7100015195 del 24 de Agosto de 2021**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. 17). Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del **21 de Septiembre de 2021**, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, Así las cosas, es oportuno indicar que en la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, a través de sus diferente Secretarías adelanta el proceso de rediseño institucional, con el propósito de replantear la estructura del Departamento, dentro del marco legal correspondiente, generando el respectivo análisis de capacidades y entornos, a efectos de identificar la situación en las diferentes dependencias, en aras de consolidar una propuesta de modificación a la organización interna de la Gobernación, revisando aspectos como la planta de personal asignada, así como la planta de personal requerida a efectos de fortalecer el talento humano de la Entidad 18). Que la presente contratación Directa, surtirá los requisitos legales de publicidad a través de la plataforma SECOP II en virtud de la Instrucción impartida mediante Circular Externa No.1 de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente, Entidad rectora a nivel Nacional en asuntos con la contratación pública “obligatoriedad del uso de Secop II en el 2020”. 19) Por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, justo con las normas que las modifiquen o adicionen por las Leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO: “Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la liquidación y recobro de incapacidades del personal administrativo de las instituciones educativas departamentales y los funcionarios de la nómina cuota** ,



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

brindando apoyo la prestación del servicio educativo.”, Que incluye 1. Apoyar la Liquidación y radicar oficios a las entidades prestadoras de salud, solicitando el cobro de las incapacidades. 2. Apoyar la adecuada y oportuna respuesta a las solicitudes radicadas a través de los sistemas de información de la secretaria de educación, esto es el sistema mercurio y el sistema SAC. 3. Cumplir con las demás actividades inherentes y relacionadas con el objeto del contrato. 4. Apoyar los procesos de gestión documental en cuanto a la recepción, organización, conservación y control de la documentación asignada en la dirección de personal de instituciones educativas. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Apoyar la Liquidación y radicar oficios a las entidades prestadoras de salud, solicitando el cobro de las incapacidades. 2. Apoyar la adecuada y oportuna respuesta a las solicitudes radicadas a través de los sistemas de información de la secretaria de educación, esto es el sistema mercurio y el sistema SAC. 3. Cumplir con las demás actividades inherentes y relacionadas con el objeto del contrato. 4. Apoyar los procesos de gestión documental en cuanto a la recepción, organización, conservación y control de la documentación asignada en la dirección de personal de instituciones educativas. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: **Item: 1 Valor: \$ 11.250.000 COP Rubro: 1108/3-1100/2320202008/5/104/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / FONPET Departamento / servicios prestados a las empresas y servicios de producción, proyecto: 2020/004250230/2201017/ administración nomina pensionados, según Certificado de Disponibilidad número 7100015195 de fecha 24 de Agosto de 2021, del cual se afectará la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.250.000)**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaria de Educación pagará el contrato así: Dos (02) pagos por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** y Un Ultimo pago por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)**, cada uno, previa presentación de la factura y / o cuenta de cobro, el informe mensual del contratista, e Informe a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Los pagos se realizarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARAGRAFO: Para cada uno de los pagos se deberá aportar certificación expedida por el supervisor del contrato en el cual se indique estar al día en las respuestas a PQRS en el Sistema Mercurio y SAC.**



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
 Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
 f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente para suscribir el presente contrato. **5.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del Contrato será **Dos (02) meses Quince (15) Días, sin que supere el 31 de Diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, condicionado a la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **7.1** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. **7.4** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
 Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
 f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **7.11** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.12** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.13** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **7.14** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.15** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.16** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **7.17** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.18** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:** **8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:** **JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones,



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Secretaría de Educación, puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:** La Secretaría de Educación estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL DEPARTAMENTO puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA** debe pagar a la Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Educación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
 Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
 f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	(mínimo 10% del valor contrato)	Mínimo duración de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Educación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Educación, de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Educación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría de Educación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 4
			Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. SE-CPS-404-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.173.070.

partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.3. Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma. 22.4. Constancia de idoneidad y experiencia. 22.5. Hoja de vida actualizada SIGEP. 22.6. Documentos del Ordenador del Gasto. 22.7. Documentos del Contratista. 22.8. La garantía única de cumplimiento. 22.9. El registro presupuestal. 22.10. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.11. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Nombre: **JOSE MARÍA LEITON GALLEGO**, Cargo: Secretario de Educación (E), Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre de Educación, piso 4, abonado Telefónico: 7491340/7491320, Correo electrónico jose.leiton@cundinamarca.gov.co **JUAN DANIEL RAMIREZ SILVA**, Dirección: Carrera 22a # 7-110 Sur bloque 2 casa 13 Madrid-Cundinamarca, Telefónico o móvil: 3208106198, Correo electrónico: dnramirez978@gmail.com de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, Torre de Educación, piso 4, de la ciudad de Bogotá, D.C.

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

